**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO LOGISTICO**
**COMITÉ DE EVALUACION**

**ACTA Nº 01**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/22 "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS" - ID Nº 418644 Y DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.**

En la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, en el Salón Auditorio del Centro Financiero N° 5 del Comando Logístico sito en Ruta Transchaco Km. 13 y 1/2, siendo las 14:00 horas del día viernes 21 de octubre de dos mil veintidós, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 155 de fecha 14 de octubre de 2022 del Comando Logístico y Orden Especial N° 213 de fecha 18 de octubre de 2022 del Comando Logístico; presidido por el **CNEL DCEM FELIX PASTOR ARANDA MARTINEZ** e integrado por los Señores Oficiales Superiores, Subalternos y Sub Oficial, nombrados a continuación, a los efectos de Evaluar las Ofertas presentadas en el Proceso de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/22 "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS" - ID Nº 418644,** convocada por la Comando Logístico - UOC N° 5.-

**SECRETARIO:** CAP INT JOSE DOMINGO ARRUA ALMIRON

**MIEMBROS:** CNEL DCEM ALFONSO GAMARRA SOSA
MY DCEM ELPIDIO ORUE PEÑA
TTE 1° INT ROSA RAQUEL TORRES CHAMORRO
SA TRNP MARCOS FERREIRA ESQUIVEL

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley Nº 3439/07; el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" (Art. 55 al 68); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03, que se resume a continuación:

***a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.***

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.
3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones:

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO LOGISTICO**
**COMITÉ DE EVALUACION**

- Acta de Apertura de Ofertas N° 52/22
- Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado
- Ejemplar de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",
- Ejemplar del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03,
- Original de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

Con lo expuesto más arriba se transcribe el acta de apertura

| Nº | EMPRESA | RUC Nº | MONTO DE OFERTA (en Gs.) | GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS | MONTO ASEGURADO POR (en Gs.) | VIGENCIA EN DIAS | CARPETA ORIGINAL FOLIADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALMA DISTRIBUIDORA DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ | 1797784-3 | 179841642 | Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A. 1508020307 | 28.000.000 | 152 días desde 21/10/22 hasta 21/03/23 | Original con 29 hojas foliadas |
| 2 | AUTOMOTIVE S.A.I.E. | 80003251-9 | 191297308 | Sancor Seguros S.A. 1508004182 | 27.750.000 | 151 días desde 21/10/22 hasta 20/03/23 | Original con 48 hojas foliadas |
| 3 | CESAR MOSTAFA REPUESTOS | 644744-9 | 183889122 | La Rural S.A. 1508005636 | 30.000.000 | 150 días desde 21/10/22 hasta 20/03/23 | Original con 75 hojas foliadas |

## CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: SI / NO / ACTIVO (EN EL SIPE)

| Nº | EMPRESA | SIPE Nº | Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados | La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | Los documentos que acrediten la existencia del Oferente | Los documentos que demuestren la facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALMA DISTRIBUIDORA DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ | 1718255 | SI | SI | ACTIVO | ACTIVO |
| 2 | AUTOMOTIVE S.A.I.E. | 1718001 | SI | SI | ACTIVO | ACTIVO |
| 3 | CESAR MOSTAFA REPUESTOS | 1718268 | SI | SI | ACTIVO | ACTIVO |

## CUADRO DE CORREOS PROPORCIONADOS POR LOS OFERENTES:

| EMPRESA | CORREO |
|---|---|
| ALMA DISTRIBUIDORA DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ | patyraul30@gmail.com |
| AUTOMOTIVE S.A.I.E. | servicios@automotive.com.py |
| CESAR MOSTAFA REPUESTOS | cesarmostafarepuestos@gmail.com |

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas en su primera etapa.

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO LOGISTICO**
**COMITÉ DE EVALUACION**

## 1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúa la oferta con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

| Oferentes | Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados | La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida | Los documentos que acrediten la existencia del Oferente | Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer la oferta |
|---|---|---|---|---|
| ALMA DISTRIBUIDORA DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| AUTOMOTIVE S.A.I.E. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CESAR MOSTAFA REPUESTOS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Sustancial que se mencionan en el cuadro precedente, se concluye que las empresas: **ALMA DISTRIBUIDORA DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ, AUTOMOTIVE S.A.I.E.** y **CESAR MOSTAFA REPUESTOS,** han cumplido con el suministro de las documentaciones de carácter sustanciales y son aptas para ser evaluada en la siguiente etapa.

Conforme al Artículo 61 del decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de contrataciones públicas en sus inc. a y b.
*... Art. 61.- Documentos sustanciales.*
*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*
*a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;*
*b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;...*
Este Comité de Evaluación constata que ambas empresas no cumplen con el suministro de las documentaciones de carácter sustanciales y por tal motivo las ofertas de las mismas serán desestimas para las siguientes etapas de evaluación.

## 2° CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N°1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Las Empresas: **ALMA DISTRIBUIDORA DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ, AUTOMOTIVE S.A.I.E.** y **CESAR MOSTAFA REPUESTOS,** no poseen datos relevantes que indique controversia en el SINARH, y no se encuentran comprendidos dentro del Art. 40° Inc. a y b.

3° Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Sustancial que se mencionan más arriba, se concluye que las Empresas Oferentes **ALMA DISTRIBUIDORA DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ, AUTOMOTIVE S.A.I.E.** y **CESAR MOSTAFA REPUESTOS,** han cumplido con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 2992/19. **Art. 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones**.

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basara solamente en el contenido de la propia oferta.*
*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación reserva y omisiones que:*

*a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*

*c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales*

*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.-*

**Art. 63° "*Método de evaluación*.** *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluara las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

**a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único,*** *preferentemente:*

1. *Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numera que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden número de menos a mayor,*

*luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la e será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*"-

Pliego de Bases y Condiciones. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el punto 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

* Formulario de Oferta y lista de precios, descargados ambos del SICP, debidamente completados y firmados. El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios.
* Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.
* Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.
* Declaración Jurada Art. 40 y 20 Inc. w de la Ley N° 2051/03 (Res. DNCP N° 330/07).

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de ellos, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, las ofertas serán eliminadas.

Así, las ofertas que cumplen con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa son: **ALMA DISTRIBUIDORA DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ, AUTOMOTIVE S.A.I.E.** y **CESAR MOSTAFA REPUESTOS**

Las ofertas se ajustan satisfactoriamente al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, teniendo presente de que en esta etapa no se ha procedido aún a la comparación del precio ofertado por el total, por lo tanto los miembros del Comité de Evaluación dan por terminado la evaluación en su **Primera Etapa: SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**, siendo las 17:00 horas y acordándose una próxima reunión para las 08:00 hs del día lunes 24 de octubre a fin de proseguir con las evaluaciones de las ofertas.

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO LOGISTICO**
**COMITÉ DE EVALUACION**

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en un ejemplar.

**ROSA RAQUEL TORRES CHAMORRO**
**TTE 1° INT – ANALISIS TECNICO**
**MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION**

**MARCOS FERREIRA ESQUIVEL**
**SA TRNP – ANALISIS TECNICO**
**MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION**

**JOSE DOMINGO ARRUA ALMIRON**
**CAP INT – SECRETARIO**
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE EVALUACION**

**ELPIDIO ORUE PEÑA**
**MY INT – ANALISIS TECNICO**
**MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION**

**ALFONSO GAMARRA SOSA**
**CNEL DCEM – ANALISIS TECNICO**
**MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION**

**FELIX PASTOR ARANDA MARTINEZ**
**CNEL DCEM - PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**